

030 S.G. 337- 2026 (20259999955795)

Chía, 11 de marzo de 2026

Señor
LEONEL QUIÑÓNEZ ARÉVALO
Celular: 3213844424
Correo electrónico: No reporta.
La ciudad

ASUNTO: Respuesta definitiva a solicitud de renovación en Registro de Vendedores Informales (REVI).

Cordial saludo,

El suscrito Secretario de Gobierno encargado, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Municipal No. 40 de 2019 *"Por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del municipio de Chía"*, y en concordancia con el Decreto Municipal No. 469 del 25 de julio de 2024 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Municipal No 187 de 2022 "El cual adopta el registro de vendedores informales del municipio de Chía – (REVI) y establece los criterios y parámetros para la inclusión y egreso de la población de Chía que realiza ventas informales en el espacio público del municipio, y se dictan otras disposiciones"*. Procede esta Secretaría a emitir respuesta definitiva, con base en los siguientes términos:

En concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que de conformidad con el artículo 25 Constitucional: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. (...) Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social."*

Que el artículo 82 de la Carta Política, señala que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."*

Que, el Estado tiene el deber constitucional de velar tanto por los derechos a la dignidad humana, al trabajo y mínimo vital de los vendedores informales, así como, por el interés general, que se concreta con el deber de conservar y preservar el espacio público, pues como lo ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-243 de 2019: *“La resolución de la anterior controversia constitucional no se resuelve a partir de jerarquización de principios, sino, por el contrario, a partir de un ejercicio de armonización y ponderación entre estos dos principios constitucionales.”*

Que el Decreto Nacional 801 del 16 de mayo de 2022, adoptó la Política Pública de Vendedores Informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público; cuyo fin esencial es ser una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad del sector y apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas hacia condiciones de igualdad y equidad, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad, mejorar las condiciones para la inclusión de la población trabajadora informal en el aprovechamiento del espacio público, y reconociendo la necesidad de conciliar dos derechos fundamentales en constante conflicto, por un lado, el derecho al trabajo y al mínimo vital, y por otro, el derecho al gozo del espacio público.

Que, en atención a las normas antes referidas y de conformidad con el radicado No. 20259999955795, mediante el cual solicitó su ingreso al Registro de Vendedores Informales (REVI) para el ejercicio de la actividad de venta informal en el municipio de Chía, se emitió respuesta a través del oficio SG 1774-2025, notificado personalmente el 29/12/2025, en el cual se le informó que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 del Decreto 469 de 2024 y que, en consecuencia, se programaría visita domiciliaria y al punto de venta por parte del equipo interdisciplinario, con el propósito de verificar las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad de la persona que solicita la inclusión en el registro, las cuales habilitan el ejercicio de la venta informal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 469 de 2024.

Que, como es de su conocimiento, el pasado 27 de febrero de 2026 esta Secretaría, en compañía de la trabajadora social, realizó visita domiciliaria al lugar de su residencia; de igual forma, el día 20 de marzo de 2026 se efectuó visita al punto de venta.

Que, en atención al concepto emitido por la trabajadora social, se concluye que usted cumple con la totalidad de los requisitos y disposiciones establecidas para el ingreso al Registro de Vendedores Informales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 469 de 2024.


En virtud de lo expuesto, esta Secretaría procede a **APROBAR** su solicitud de ingreso al Registro de Vendedores Informales (REVI), adicionalmente y teniendo en cuenta que la venta informal que realiza en el espacio público corresponde a productos alimenticios, es impredecible dar cabar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 604 de 1993 del Ministerio de Salud *“Por medio del cual se reglamenta el título V de la Ley 9 de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública”*.

Que, en consecuencia de lo anterior, se procede a realizar el reporte correspondiente en el sistema de información del Módulo REVI de la Administración Municipal, mediante el cual se acredita su inscripción en el Registro de Vendedores Informales (REVI), con una vigencia de un (1) año, para efectos de consulta por parte de las autoridades de control.

Es importante precisar, que la solicitud de renovación debe realizarse anualmente.

De esta forma se da respuesta definitiva a su requerimiento de inclusión en el REVI.

Cordialmente,



RODRIGO CARRERO BARRERA
Secretario de Gobierno (e)

Elaboró: Andrés Ibagón Díaz – Profesional Universitario (e) - Secretaría de Gobierno.
Revisó y aprobó: Rodrigo Carrero Barrera. – Secretario de Despacho (e) - Secretaría de Gobierno